

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI	Managua, D. N., Viernes 21 de Enero de 1972	No. 17
-----------	---	--------

SUMARIO		BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
PODER LEGISLATIVO			Pág.
CAMARA DE DIPUTADOS			
Quincuagésimo-Primera Sesión de la Cámara de Diputados	169	Balance Condensado al 31 de Octubre de 1971	178
CAMARA DEL SENADO		Balance Condensado al 30 de Noviembre de 1971	179
Quincuagésimo-Séptima Sesión de la Cámara del Senado	172	FIRST NATIONAL CITY BANK	
PODER EJECUTIVO		Balance General al 31 de Diciembre de 1971	180
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		Estado de Ganancias y Pérdidas del 1 de Enero de 1971 al 31 de Diciembre de 1971	181
Decreto de Protección Industrial a Carlos y José Quant y Cia. Ltda.	173	MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Autorización a Director General de Aduanas Para Emitir Cheques para Reclamaciones y Devoluciones	174	Sección de Patentes de Nicaragua	
MINISTERIO DEL TRABAJO		Marcas de Fábrica	182
Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros Urbanos de Dario	176	Patentes de Invención	182
		Nombre Comercial	182
		Venta de Patentes	182
		SECCION JUDICIAL	
		Remates	183
		Citación a Accionistas de "Industrias Luna, S. A."	184
		Citación a Socios de "Camas Luna, S. A."	184
		Indice de "La Gaceta" (continúa)	184
		Indicador de "La Gaceta"	184

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

QUINCUAGESIMO - PRIMERA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Vigésimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día jueves veintiuno de Enero de mil novecientos setenta y uno.

Preside el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido en Primera y Segunda Secretaría, por los Honorables Diputados Doctor Francisco Urbina Romero y Licenciado Humberto Guerrero Zapata, respectivamente.

Al iniciarse la sesión se encuentran presentes los Honorables Diputados: Dr. Pe-

dro J. Quintanilla, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Salvador Castillo, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Alfredo Brantome, Don Armando Guido, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Orlando Morales Ocón, Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Alba Rivera de Vallejos, Don Ralph Moody, Don Germán Saborío, Don Napoleón Tapia Pérez, Don José María Borgen Rivera, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Gustavo Chamorro Ubau, Don Camilo López Núñez, Srta. Irma Guerrero Cha-

varría, Don Alejandro César Blandón, Dr. J. David Zamora, Don Adolfo Altamirano, Don Daniel Somarriba, Don Francisco Salinas, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Juan F. Palacios, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Edmundo Paguaga Irias, Don Miguel Arauz, Dr. Adolfo González Baltodano y Dr. José Ortega Chamorro.

1º — El Honorable Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2º — Se lee, somete a discusión y aprueba sin modificación el acta de la sesión anterior.

3º — Se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados Don Arnoldo Lacayo Maison, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Silvio Argüello Cardenal, Don René Molina Valenzuela y Dr. Doro Real Amaya, quienes no asistirán a la sesión de hoy; asimismo se toma nota de la excusa presentada por doña Manuela Rivas Mora, quien llegará tarde a la sesión.

4º—El Honorable Diputado Presidente concede la palabra a la Honorable Diputada Doctora Olga Núñez de Saballos, quien da lectura a la exposición de motivos y proyecto de ley tendiente a concederle Personalidad Jurídica a la Asociación Mundial de Mujeres Periodistas y Escritoras (AMMPE), Filial de Nicaragua, el que se toma en consideración y pasa a Comisión.

5º — Se lee y somete a discusión el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, que se contrae a concederle Personalidad Jurídica a la Asociación de Productores Electrónicos de Nicaragua.

El Honorable Diputado Dr. Robleto Gallo manifiesta que le extraña que se solicite Personalidad Jurídica para productores Electrónicos de Nicaragua, porque en el país no se produce nada electrónico, sino que éstos son importados de otros países, y aquí únicamente se arman o ensamblan, y que darle a la Asociación tal denominación es totalmente irreal.

A votación el Dictamen, el que resulta aprobado. A moción del Honorable Diputado proyectista se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general y se aprueba. Se da lectura en lo particular y sometido a discusión se aprueba en primer debate con los votos en contra de los Honorables Diputados Robleto Gallo y Gutiérrez Gutiérrez. A moción del Honorable Diputado Don Ralph Moody se dis-

pensa al proyecto el trámite de segundo debate y demás de ley

6º — Se lee, discute y aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Ramiro Granera Padilla, que tiende a otorgarle Personalidad Jurídica a la Asociación de Esposas de Abogados de Chinandega. A moción del Honorable Diputado Doctor Francisco Urbina Romero se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo General y se aprueba. Se lee en lo particular y sometido a discusión se aprueba en primer debate sin modificación, dispensándosele el segundo y demás trámites a moción del Honorable Diputado proyectista.

7º — Se da lectura al Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Don Ralph Moody, encaminado a convertir en Parque Nacional parte de los macizos montañosos de los Cerros de Saslaya y El Toro, en el Municipio de Siuna, Departamento de Zelaya, el que sometido a discusión se aprueba. A moción del Honorable Diputado Dr. Orlando Morales Ocón, se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general y se aprueba. Se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate con la moción de los Honorables Diputados Castillo Selva-Zamora-Romero Castillo-Quintanilla, para que en el artículo segundo se cambie "ya que será terminantemente prohibido la caza en la zona descrita", por "quedando terminantemente prohibida la caza, la pesca y la tala de bosques en la zona descrita". A moción del Honorable Diputado proyectista, se dispensa al proyecto el trámite de segundo debate y demás de ley.

8º — Se lee, discute y aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Dr. José Ortega Chamorro, tendiente a prohibir que los menores de veintinueve años asistan a determinados espectáculos cinematográficos.

A moción del Honorable Diputado proyectista se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general y se aprueba.

Se lee y somete a discusión en lo particular, tomando como base de discusión lo que sugiere la Honorable Comisión en su Dictamen.

El Honorable Diputado Doctor Alejandro Romero Castillo presenta moción para que la prohibición sea "de 18 años para

abajo", porque considera demasiado drástica la prohibición hasta 21 años. Sometida a discusión apoyan la moción Romero Castillo los Honorables Diputados Gutiérrez Gutiérrez, Robleto Gallo y Castillo Selva.

El Honorable Diputado Doctor Francisco Urbina Romero apoya la moción Romero Castillo y a su vez mociona para que "las películas se exhiban en tandas programadas para después de las ocho de la noche", en vez de la última tanda. Expresa asimismo que hay que analizar si se quiere dar o no esta ley, ya que si se desea dictar hay que ponerle las restricciones que sean del caso para que pueda ser efectiva pues es sabido que las leyes son para restringir ciertas actitudes de los hombres, ya sea desde el punto de vista material o espiritual, es decir, son una especie de freno a muchas actividades humanas.

Sometida a discusión la moción Urbina Romero, el Honorable Diputado Doctor Pedro J. Quintanilla propone que la prohibición sea de 16 años para abajo, porque en la actualidad el promedio de edad de los matrimonios está entre los dieciséis y los veinte años, y esta Representación está en la obligación de recapacitar acerca de las disposiciones legales que se pretenden dar en una ley de esta naturaleza; además de que considera que el mal radica en la falta de responsabilidad y capacidad de los censores y jueces de espectáculos para señalar la prohibición o impedir el ingreso a las salas de espectáculos a los menores.

El Honorable Diputado Doctor Gutiérrez Gutiérrez se adhiere a la moción del Honorable Diputado Quintanilla.

El Honorable Diputado proyectista Doctor José Ortega Chamorro manifiesta que la intención fundamental de su proyecto es controlar la exhibición de películas obscenas por un lado, y por otro lado expresa que se opone a la moción Quintanilla porque si bien es cierto que a estas alturas de la civilización los menores de diez o doce años conocen las evoluciones del sexo, no es menos cierto que un joven de esa edad no está capacitado para asimilar una gran cantidad de situaciones que se presentan en la vida matrimonial y en otras actividades de crímenes, robos a bancos y una serie de delitos.

Nuevamente interviene el Honorable Diputado Doctor Pedro J. Quintanilla, presentando moción "para que se suspenda el debate", porque aunque el proyecto ha sido presentado con buena intención, esta Representación debe ahondar más sobre

su estudio, ya que esta es una ley que importa a la salud y a la sociedad nicaragüense; además, existe un Reglamento de Espectáculos Públicos, donde se deja al criterio de los Jueces y Censores de películas la prohibición o no a determinados espectáculos, por lo que él considera que lo que cabría es una revisión de dicho Reglamento y reformarlo si es del caso.

Sometida a discusión la suspensión de debate, se manifiestan a favor los Honorables Diputados Ing. Argeñal Papi, Doctora Núñez de Saballos y Dr. Robleto Gallo, porque debe dársele al proyecto mayor estudio y debe hacerse un confrontamiento de las leyes existentes a fin de corregirlas y ponerlas al día, para que de esa manera pueda ser efectivo el proyecto.

El Honorable Diputado Robleto Gallo mociona para que el proyecto sea estudiado por las Comisiones de Educación y Cultura y la Comisión de Gobernación, que dictaminó el proyecto.

Habiendo consenso general se aprueba la suspensión de debate para que el proyecto sea estudiado por las Comisiones de Educación y Cultura y la de Gobernación, quienes traerán al seno de esta Cámara las reformas que juzguen pertinentes.

9º — Se lee, discute y aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de Ley presentado por el Honorable Diputado Don René Molina Valenzuela, tendiente a reformar el ordinal c) del Artículo 18 del Decreto Nº 970 del 28 de Julio de 1964, y adicionar el artículo 22 del mismo Decreto.

A moción del Honorable Diputado Doctor Romero Castillo, se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general y se aprueba. Al someterse a discusión en lo particular, el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, mociona para que se suspenda el debate, en vista de que el proyectista no se encuentra presente, y es costumbre no tratar los proyectos en ausencia del proponente, moción que es aprobada por consenso general.

10 — Se lee, discute y aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Orlando Trejos Somarriba, que se contrae a otorgarle Personalidad Jurídica a la Asociación de Ganaderos de Chinandega. A moción del Honorable Diputado Don Ralph Moody se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general y se aprueba. Se lee y discute en lo particular aprobándose en primer debate sin modificación, dispen-

sándosele el segundo y demás trámites a moción del Honorable Diputado Doctor J. David Zamora.

11. — De conformidad con la Agenda el Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Doctor Alejandro Romero Castillo, quien expresa que desde hace algún tiempo quedó comprometida esta Representación de presentar un proyecto de ley que viniera a sacar a su proyecto de ley tendiente a reformar el artículo 1829 Pr., del impase en que se encuentra, pero que hasta la fecha ninguno de los Honorables Representantes que demostraron interés cuando se discutía su proyecto, ha presentado proposición recogiendo la inquietud expresada en el mismo; por lo tanto se permite pedir a la Mesa Directiva señalar para la próxima sesión la presentación del citado proyecto, obligándose él a presentar uno para que entre en la Agenda y sea discutido.

Atendiendo la petición del Honorable Diputado Doctor Romero Castillo, el Honorable Diputado Presidente excita a los Representantes interesados en dicho proyecto a presentar la proposición del caso

12.—Se lee, toma en consideración y pasa a Comisión el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor J. David Zamora, encaminado a adicionar el artículo 7º de la Legislación Tributaria Común.

Asume la Presidencia el Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo y la Primera Secretaria la Honorable Diputado Doña Carmenza Lara Borgen.

13. — Continúa discutiéndose el proyecto de ley de Prevención de Abigeato (Arto. 2º)

Interviene el Honorable Diputado Doctor J. David Zamora manifestando que el día de ayer fue aprobado el artículo primero con la moción presentada por el Honorable Diputado Doctor Trejos Somarriba, y en él se establece la obligatoriedad de la inscripción de los fierros en la respectiva Alcaldía Municipal donde esté ubicada la finca correspondiente. Prosigue expresando que tratando de conciliar el día de ayer los criterios divergentes en relación a la moción Trejos Somarriba y la moción Lugo Marengo, que dicho sea de paso no tenían ninguna oposición entre sí, expuso que la inscripción también debía efectuarse en la Asociación Departamental respectiva y en su defecto en la Asociación Nacional de Ganaderos, por lo que al discutirse este artículo segundo, propone que la inscripción a que se refiere el artículo primero, sea también efectuada en

la Asociación Departamental respectiva y en su defecto en la Asociación Nacional de Ganaderos, debiendo ser esta inscripción gratuita.

En estos momentos abandonan el Salón de Sesiones varios Honorables Representantes, por lo que al romperse el quórum se levanta de inmediato la sesión.

Salvador Castillo,
Diputado Presidente.

Carmenza Lara Borgen,
Diputado Secretario.

Humberto Guerrero Zapata,
Diputado Secretario.

Cámara del Senado

QUINCUAGESIMO—SEPTIMA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Vigésimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y veinte minutos de la mañana del día miércoles, treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.

PRESIDENCIA del honorable Senador don Gustavo Raskosky, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., don Gustavo F. Chávez, don Rigoberto García Reyes, doctor Constantino Mendieta R., doña Rosa Quiñónez Zavala, General J. Rigoberto Reyes, doctor Carlos José Solórzano Rivas y don Víctor Manuel Talavera T.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Manifestó el honorable Señor Presidente a la Cámara, que no habiendo acta ni correspondencia para darle lectura, pasarían al punto siguiente de la Orden del Día.

3o.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación denominada "Corporación Educativa Crisanto Sacasa", constituida en esta ciudad, sin ánimo de lucro, al margen de toda actividad política o religiosa, y con fines eminentemente culturales y educativos de promoción de la enseñanza superior, intermedia y primaria, en beneficio del avance espiritual y moral del pue-

blo nicaragüense y de la formación integral de la juventud.

40.—Fue leído y pasado a la misma Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley tendiente a otorgar personalidad jurídica a la Asociación denominada Artistas Asociados de Nicaragua (ARA), domiciliada en la ciudad de Managua, organizada sin fines de lucro y con el fin de defender los intereses del arte nicaragüense en cada una de sus manifestaciones.

50.—Se leyó y pasó siempre a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la entidad denominada Club Rotario de Granada, con domicilio en esa ciudad, de duración indefinida, sin fines de lucro, apolítica y no religiosa y estrictamente de carácter social y cultural.

60.—Se dio lectura y fue pasado a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley tendiente a otorgar personalidad jurídica a la entidad denominada Asociación de Ex-alumnos del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, constituida y domiciliada en la ciudad de Managua, D. N., de duración indefinida, sin fines de lucro, apolítica y no religiosa y de carácter eminentemente cultural.

70.—Mediante moción del honorable Senador Rener, le fue dispensado el trámite de lectura al acta de la presente sesión, dándose por aprobada.

80.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la siguiente en esta misma fecha, después.

Gustavo Raskosky,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Eduardo Rivas Gasteazoro,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a
Carlos y José Quant y Cia. Ltda.

Reg. 185 — R/F 70486 — ₡ 320.00

Decreto N° 1.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos

Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por CARLOS Y JOSE QUANT Y CIA. LTDA., para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se reclasifique su Planta Industrial que tiene instalada en Managua, Distrito Nacional, la cual dedica a la producción de trabajos de Imprenta y Litografía.

Segundo: La Resolución N° 113 C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 14 de Diciembre de 1971, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se reclasifica dicha Planta Industrial como B-Existente, aplicándole las disposiciones equiparativas del Artículo Transitorio Cuarto del Convenio.

Tercero: La comunicación escrita por medio de la cual la firma solicitante acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que se trata de una empresa industrial objeto de protección conforme el Convenio.

Que existiendo otras plantas similares con mayores beneficios, se hace necesario equipararla de conformidad con el Convenio a fin de situarla en un mismo nivel de competitividad.

Que sus nuevas inversiones generarán mayor producción y niveles de empleo.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7 y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1° — Otorgar a CARLOS Y JOSE QUANT Y CIA LTDA., única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases;

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustible, estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina.

El vencimiento de las franquicias antes detalladas será el mismo que el señalado en el Decreto N° 92, publicado en "La Gaceta" N° 212 del 17 de Septiembre de 1968.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de ésta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentado por periodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2° — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Cumplir con el programa de producción

expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su reclasificación y comunicar dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3° — Dejar sin ningún valor ni efecto legal el Decreto N° 86 del 19 de Mayo de 1962, publicado en "La Gaceta" N° 163 de 20 de Julio de 1963 y Decreto N° 26 de 8 de Noviembre de 1967, publicado en "La Gaceta" N° 264 del 20 de Noviembre del mismo año.

Arto. 4° — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de Acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5° — Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta" para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos setenta y dos. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel B.*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Autorización a Director General de Aduanas Para Emitir Cheques para Reclamaciones y Devoluciones

"N° 6"

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Primero: Autorízase al Señor Director General de Aduanas para emitir che-

ques con cargo a la Cuenta "Fondos para Reclamaciones y Devoluciones", hasta por la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CORDOBAS CON 32/100 (¢14,779.32) y por la suma de CIENTO DIECISIETE DOLARES CON 45/100 (US\$117.45), conforme el siguiente detalle:

Recla- mo No.	Póliza No.		Reclamante:	Córdobas:	Dólares:
8578	14846	Las Merc.	Celia de Chamorro c/o Rodol- fo O.	¢ 334.94	—
8579	14847	Idem.	Ofelia de Martínez c/o Rodolfo Olivares M.	" 334.94	—
7056	5156	Las Merc.	Néstor y Armando Pereira & Cía Ltda. c/o Consorcio Nic. de la Construcción	" 811.30	—
7681	17827	Corinto	Mercadeo Industrial, S. A.	" 134.47	—
7873	7081	Las Merc.	Mercadeo Industrial, S. A.	" 112.00	—
8009	1476	S. J. S.	Mercadeo Industrial, S. A. c/o C. Holmann & Cía. Ltda.	" 2,284.38	—
8245	221	Las Merc.	Instituto Técnico de Artes y Ofi- cios "La Salle" c/o E. Palazzo & Co.	" 5,065.78	—
8685	3944	Id.	Alberto Kellermann (Palacio de Modas)	" 1,737.70	—
8859	12067	Corinto	Efraím Obando Macías (c/o J. Vassalli & Co.)	" 740.41	—
8915	16576	Las Merc.	Concepción Durán de Guadamuz c/o Tnte. Leónidas Guadamuz	" 3,149.30	—
8916	335225	Managua	Dr. Baolo Buri c/o Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación	" 74.10	—
4184	42151	S. J. S.	Ernesto y Federico Kelly & Cía.		US\$ 50.00
5438	228610	Corinto	Sucesores de César Delgadillo, S. A.		" 67.45
	228611	Id.			
Totales				¢ 14,779.32	US\$117.45

Segundo: Los cheques deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tercero: Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a los interesados, las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando la Dirección General de Aduanas constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los trece días del mes de Enero de mil novecientos setenta y dos. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros Urbanos de Darío

CERTIFICACION

Agustín Alemán Lacayo, Jefe del Departamento de Asociaciones, de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. **CERTIFICA:** El Acta Constitutiva y Estatutos del "Sindicato de Maestros Urbanos de Darío". En la ciudad de Darío, Departamento de Matagalpa, a las dos de la tarde del día 5/12/70; reunidos los señores: A. Leiva, Marcos A. Madriz, Justina Pérez, Lesbia Treminio, Haydeé de Rojas, Leticia M. de Obando, Juana C. de Treminio, Tomasa T. de Reyes, Francisco J. Reyes C., Dolores de Madriz, Lydia Prado de Solís, Nidia Tórrez Treminio, Ena Rivas de Zeas, Ramiro Reyes T., Norma L. Novoa M., Dora María Espinoza, Fausto Centeno Chavarría, María Jesús de Torres, María Antonieta Bravo Orozco, Lily Bolden Rodríguez, Mercedes A. Rugama, Estela Mejía de Soza, Norma Rojas, Apolinar Rivas, Lesbia Mendoza López, Elda Salinas de Canales, Bessie Bodden Rodríguez, acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como Profesión, Maestros de Educación Primaria. El Sindicato se denominará: Sindicato de Maestros Urbanos de Darío y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5o. Inc. 5 del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General, en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales, se verificará en: el Centro Escolar Rubén Darío, el día cinco de diciembre de mil novecientos setenta a las tres de la tarde. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Notario Dr. Roberto Fajardo Rait, que da fe de la identidad de los fundadores". **ESTATUTOS:** En la ciudad de Darío, Departamento de Matagalpa, a las tres de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos setenta. Reunidos en: el Centro Escolar Rubén Darío, los suscritos fundadores del "Sindicato de Maestros Urbanos de Darío", en presencia del Notario Dr. Roberto Fajardo Rait que autorizó esta Acta en que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del Sindicato de Maestros Urbanos de Darío. El Sindicato aspira a organizar a todos los

trabajadores de Maestros Urbanos de Darío. Pertenece pues a la siguiente clase: conforme el Arto. 5o. del Reglamento Sindical: a) Por la calidad de sus integrantes, Empleados; b) Su tipo es, Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes, Urbanos; d) Por su extensión Jurisdiccional, Municipal. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Darío, Departamento de Matagalpa y oye notificaciones en la casa de la profesora Lily Bodden Rodríguez, Ciudad Darío. El Sindicato así constituido tiene entre otras las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y el mejoramiento social y económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos; 4o.) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5o.) Crear fondos de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1o.) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto, cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2o.) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficio y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3o.) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que le autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir ser: Maestros de Educación Primaria; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas

de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una Cuota de Diez Córdoba y una Cuota Mensual de Cinco Córdoba. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de Convocatoria a las tres de la tarde del día treinta de cada mes, en la casa de: Centro Escolar Rubén Darío y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten, la mitad más 1 miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas que llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Un Srio. de O. P.; g) Un Srio. de R.R. E.E. e I.I.; h) Un Srio. de Acción Juvenil; i) Un Srio. de Cultura. La Junta Directiva será electa para un período de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato los componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un diez por ciento para Resistencia; e) Un cincuenta por ciento para Organización y Propaganda; f) Un 10% Seguro Mortuario. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Banco de América. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; de-

ben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de: ₡ 100.00 (Cien Córdoba) o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicará así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31, que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará al Asilo de Ancianos; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Sria. General, Lily Bodden Rodríguez; Srio. de Organización y Propaganda, Apolinar Rivas; Sria. de Conflictos, Leticia Mejía de Obando; Secretaria de Actas y Acuerdos, Elda Salinas de Canales; Sria. de Finanzas, Justina Pérez Artola; Sria. de R.R. E.E. e I.I., Estela Mejía de Soza; Sria. de Acción Juvenil, Bessie Bodden Rodríguez; Sria. de Cultura, Mercedes Rugama Avendaño; Fiscal, Ramiro Reyes, Primer Vocal, Lidia Prado de Solís, Segundo Vocal, Marco Antonio Madriz Zelaya. Este Sindicato fue inscrito bajo el número trece página ciento treinta y nueve del Tomo II del libro de inscripciones que lleva este Departamento, extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua, D. N., a los once días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — *Agustín Alemán Lacayo*, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

FIRST NATIONAL CITY BANK
SUCURSAL MANAGUA

Balance General al 31 de Diciembre de 1971

ACTIVO			PASIVO		
I.—Fondos Disponibles	₡ 8,029,186.67		VII.—Depósitos y Exigibilidades en Moneda Nacional		
a—Disponibilidades en Moneda Nacional	1,272,786.48	₡ 9,301,973.15	a—A la Vista		
b—Disponibilidades en Moneda Extranjera ..			Depósitos a la Vista Cuenta Cheques ..	₡ 17,252,569.63	
			Otros Depósitos a la Vista ..	146,042.35	
II.—Colocaciones	₡ 2,819,473.09		Exigibilidades a la Vista ..	314,388.58	₡ 17,712,990.56
a—Créditos Comerciales ..	382,300.17		b—A Plazo		
b—Créditos de Consumo y Personales ..	3,021,389.35		Depósitos a Plazo ..	3,924,976.53	
c—Créditos Agrícolas ..	3,151,165.69		Exigibilidades a Plazo ..	3,294,556.65	₡ 24,932,523.74
d—Créditos Ganaderos ..	8,244,469.90		c—Ahorros ..		
e—Créditos Industriales ..	1,682,927.92	19,301,726.12	VIII.—Depósitos y Exigibilidades en Moneda Extranjera		
f—Colocaciones Congeladas ..			a—A la Vista		
III.—Inversiones		4,000,000.00	Obligaciones por Carta de Crédito ..	₡ 2,811,994.32	
a—En Acciones, Bonos y Valores ..			Utilidades por Remesar ..		
Menos:			b—A Plazo		
b—Reserva por Baja de Valores ..			Préstamos de Bancos del Exterior ..	2,100,000.00	4,911,994.32
c—Otras Inversiones ..			IX.—Préstamos, Descuentos y Redescuentos en el Banco Central de Nicaragua		
Menos:			X.—Otros Pasivos		
d—Reserva para Bienes Adjudicados en pago de Créditos ..			a—Cuentas Diversas ..	₡ 87,175.31	
IV.—Muebles e Inmuebles al Servicio del Banco:	₡ 1,977,061.51		b—Intereses Acumulados por Pagar ..	126,729.70	
a—Bienes Muebles ..	851,611.89	1,125,479.62	c—Provisión para Impuestos por Pagar ..	51,262.86	264,167.87
Menos:			XI.—Créditos Diferidos		373,270.40
b—Reserva por Depreciación ..			XII.—Capital y Reservas		
V.—Otros Activos	₡ 2,853,212.53	3,665,691.85	a—Capital Social Pagado por Casa Matris ..	₡ 7,036,113.77	
a—Cuentas Diversas ..	812,479.32		b—Déficit ..	(62,631.54)	
b—Intereses Acumulados por Recibir ..			c—Reservas de Capital ..		
Menos:			d—Otras Reservas ..	198,107.13	
c—Reserva para intereses en suspenso ..			e—Utilidades por Aplicar ..		
d—Intereses Documentados Sobre Créditos de Consumo y Personales ..		9,009.45	f—Superávit Donado ..		7,171,589.36
VI.—Cargos Diferidos	₡ 181,117.60		XIII.—Ganancias y Pérdidas		
a—Pagos Anticipados ..	702,570.40		a—Cuentas de Resultado Acreedoras ..		
b—Gastos por Amortizar ..			b—Cuentas de Resultado Deudoras ..		
Menos:					
c—Reserva para Gastos Amortisables ..	644,022.50	58,547.90			
		249,665.50			
Total ..		₡ 37,653,545.69	Total ..		₡ 37,653,545.69

CUENTAS DE ORDEN

XIV.—Cuentas Contingentes ..	₡ 11,182,284.67
XV.—Valores en Depósitos ..	60,563,033.72
XVI.—Cuentas de Registro ..	5,965,879.38

FRANCISCO PEREIRA G.,
Pro-Gerente.

J. ANTONIO PAREDES B.,
Auditor.

DONALD W. ANDERSON,
Gerente.

FIRST NATIONAL CITY BANK
SUCURSAL MANAGUA

Estado de Ganancias y Pérdidas del 1 de Enero de 1971 al 31 de Diciembre de 1971

CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS		
GASTOS GENERALES		₡2.110,152.13
INTERESES PAGADOS		
Por Descuento y Redescuento		
A Bancos del Extranjero	₡ 60,501.38	
Por Depósito a Plazo	269,369.81	
Por Depósito de Ahorro	191,489.18	521,360.17
IMPUESTOS		
Impuestos Sobre la Renta	₡ 51,262.86	
Impuestos sobre el Capital	57,744.38	
Otros Impuestos	70,471.00	179,478.24
CASTIGOS, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
Castigos	₡ 7,874.75	
Depreciaciones	188,870.88	
Amortizaciones	140,614.00	337,059.63
OTROS QUEBRANTOS		
En Valores Realizados		
En Muebles e Inmuebles Vendidos		
Faltantes y Falsos	₡ 32,529.82	32,529.82
OTRAS CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS		
Gastos Totales		3.180,579.99
<hr/>		
Enero	₡ 158,782.09	
Febrero	(15,496.02)	
Marzo	108,801.10	
Abril	125,075.38	
Mayo	130,142.50	
Junio	233,485.32	
Julio	68,682.23	
Agosto	124,996.96	
Septiembre	101,243.64	
Octubre	132,684.96	
Noviembre	143,489.34	
Diciembre	257,217.66	1.574,115.16
Total		₡4.754,695.15

DONALD W. ANDERSON,
Gerente.

FRANCISCO PEREIRA G.,
Pro-Gerente.

J. ANTONIO PAREDES B.,
Auditor.

CUENTAS DE RESULTADO ACREEDORAS		
INTERESES DEVENGADOS		
Sobre Inversiones en Valores	₡ 337,378.81	
Sobre Colocaciones	2,012,582.41	
Diversos	9,188.57	₡2.359,129.79
DIVIDENDOS GANADOS		
No Cobrados		
Cobrados		
COMISIONES GANADAS		
Por Cobranzas en Moneda Nacional	₡ 4,505.94	
Por Cobranzas en Moneda Extranjera	295,534.59	
Situaciones por Giros y Cartas de Crédito	174,520.85	
Sobre Operaciones de Cartera	282,806.18	
Por Cheques del Viajero	15,919.85	
Diversos	1,113,167.23	1.886,554.52
CAMBIOS		390,586.83
OTRAS UTILIDADES		
En Compra-Venta de Valores		
Por Alquiler de Cajas de Seguridad	₡ 3,776.55	
Arriendos y Sub-Arriendos	89,060.00	
Por Derechos de Guarda		
Por Manejo de Cuentas	20,496.86	
En Muebles e Inmuebles Vendidos		
No Especificados	4,189.80	
Sobrantes de Caja	849.00	119,362.21
RECUPERACIONES		80.00
UTILIDADES POR MANDATOS Y COMISIONES		
GANANCIAS Y PERDIDAS		
Total		₡4.754,695.15

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 50 — R/F 54941 — Valor ₡ 45.00
Marson Corporation, mediante apoderado solicita registro de la marca:

"MARSON MISER"

Clase: 26.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., 22 de diciembre de 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 130 — R/F 69717 — Valor ₡ 45.00

Compañía Comercial e Industrial Shulton, Sociedad Anónima, mediante apoderado solicita registro de marca:

"NOVISSIMA"

Clase: 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 de enero 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 148 — R/F 64952 — Valor ₡ 45.00

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, mediante apoderado, solicita registro marca:

ETROFOLAN

Clase: 8.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12 enero 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 69 — R/F 63896 — Valor ₡ 45.00

Arturo León Chang Compañía Limitada, mediante apoderado, solicita registro marca:

ELEFANTE

Clase: 6.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 enero 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 66 — R/F 63897 — Valor ₡ 45.00

Laboratorios Unidos Centroamericanos, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro marca:

TOQUE FINAL (Final Touch)

Clase: 6.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 enero 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 65 — R/F 63899 — Valor ₡ 45.00

Crédito, S. A., mediante apoderado, solicita registro marca servicio:

UNICARD — CITYCREDITO

Ramos Créditos, Cobranzas, Tarjetas Créditos. Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 enero 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 64 — R/F 63967 — Valor ₡ 45.00

Shell International Petroleum Company Limited, mediante apoderado solicita registro marca:

"MYRINA"

Clase: 18.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, enero 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 62 — R/F 63968 — Valor ₡ 45.00

Antonio Puig, S. A., mediante apoderado solicita registro de la marca:

"DE-NE-NES"

Clase: 7.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 8 de enero de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Patentes de Invención

Reg. No. 121 — R/F 68939 — Valor ₡ 45.00

Juan José Sánchez Barquero, personalmente solicita registro patente de invención sobre:

"LOSA TRIDIMENSIONAL" y
"VIGA TRIDIMENSIONAL"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 14 enero 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 67 — R/F 63996 — Valor ₡ 90.00

Juan Antonio Martínez Guerrero, como propietario solicita registro Patente Invención sobre:

"MAQUINA DE CORTAR POROPLAS PARA
LA FAERICACION DE ADORNOS Y
FIGURAS DECORATIVAS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12 noviembre 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Nombre Comercial

Reg. No. 63 — R/F 63966 — Valor ₡ 90.00

Dr. Eduardo Rivas Gasteazoro, solicita registro Nombre Comercial:

"LA INTERCONTINENTAL"

Clase: Actividades comerciales e industriales (Excepto Servicios de Hoteles Bares y Similares).

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 8 de enero 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Venta de Patentes

Reg. No. 133 — R/F 69625 — Valor ₡ 30.00

Monsanto Company, mediante apoderado ofrece venta Patente No. 1,432,

"TRATAMIENTO DE MADERA"

Managua, tres de enero mil novecientos setentidos. — Alejandro Carrión.

2 1

Reg. No. 149 — R/F 69746 — Valor ₡ 30.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado ofrece venta de Patente No. 1,437.

"COMPOSICIONES DETERGENTES"

Managua, once de enero mil novecientos setentidós. — Alejandro Carrión.

2 1

Reg. No. 92 — R/F 64507 — Valor ₡ 30.00
McCormick and Company Incorporated y American Standard Inc., ofrecen venta derechos respectivas patentes:

1444 SECADO Y CURACION DE GRANO DE VEINILLA y

1443 APARATO DESCARGA DE TANQUE
Managua, 12 enero 1972. — Félix E. Guandique.

2 1

Reg. No. 94 — R/F 64691 — Valor ₡ 30.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado ofrece venta de Patente No. 1,430.

"COMPOSICIONES CONTRA LA TRANSPIRACION"

Managua, tres de enero mil novecientos setentidós. — Alejandro Carrión.

2 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 155 — R/F 44496 — Valor ₡ 45.00
Once mañana, cinco Febrero, rematárase, Cinco Manzanas; Oriente-Norte-Juan Moncada. Sur-Occidente-Fabio González.

Dos mil córdobas.

Domingo Cruz a Juan Moncada.

Juzgado Local Civil. Estelí, doce Enero, mil novecientos setentidós. — Lesbia Cruz, Sria.

3 2

Reg. No. 168 — R/F 33780 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde cuatro Febrero entrante subastárase rústica, Mancotal, Jinotega, sesenta manzanas, con mejoras, Lindante: Oriente, Jesús Chavarría otros; Occidente, María Torres, otros; Sur, Leoncio Ruiz, otros.

Ejecuta: Luis Alfonso Hernández a Héctor González.

Base: Dos Mil.

Juzgado Local. Matagalpa, Enero trece setentidós. — O. Rizo, Secretario.

3 2

Reg. No. 137 — R/F 69590 — Valor ₡ 450.00

Cuatro tarde, veinticuatro Enero, presente año. Subastárase al Martillo, en el Local de este Juzgado Bienes Muebles siguientes: Un Provador Eléctrico Sun Rojo. — Un Provador Eléctrico Vat 60. — Un Provador Eléctrico 75 Sum. — Un Provador Eléctrico Bat 21. — Una Máquina Escribir Corona Portátil. — Una Guitarra Yamaha. — Un Amplificador Soya. — Una Mesa Rectangular. — Un esmeril Wisona-EGW-115W. — Un Ropero Dos Cuerpos Madera. — Una Máquina Coser Ideal No. OX4568. — Un Taladro Black Decker. — Un Corta Césped Rodmaja No. U4. — Una Mesa Formica-Café. — Un Corta platino roja Pedinhouse R-34. — Dos punsadoras Marca Pedin Hause. — Una Mesa con sillas amarillas. — Un Comedor grande Formica ocho sillas. — Un Reloj pared Wuinbid. — Una mesa Pinpón. — Una carretilla construcción. — Un

sofá hierro colgante. — Una cocina, un quemador con tanquesito. — Un abanico Eléctrico National. — Un aparato desarmar llantas. — Cuatro chimbos Buseo con equipo. — Una gata hidráulica 5 toneladas No. 523-87. — Un lote herramienta mecánica. — Un cargador batería Litz, Serie . . . 49-67825. — Un limpiador chispero Champion. — Un esmeril Portatilhillelectric. — Un lijador Electoric portátil Skill. — Un aire acondicionado Coldspot No. 18.000 BTU. — Un teclé dos toneladas. — Un soldador Eléctrico Industri No. . . . 1448367. — Una dobladora lámina Ras. — Un soldador acetileno dos chimbos. — Una caja hierro combinación. — Un compresor eléctrico, Serie F-3836 Dellevalle. — Un radio Phillip, seis vandas, Serie 1856 con mesita. — Un Televisor Elca 21 pulgada pantalla No. 11044. — Un torno Eléctrico Atlas 18. — Un estante madera cuatro gavetas. — Un motor eléctrico trifásico Ballodor Serie 65174-7. — Una refrigeradora Eléctrica 12 pies Wuestinhouse Serie No. R-2331375. — Un cuadro alto relieve última cena. — Un espejo luna alto relieve. — Un televisor General Electric 21 pulgadas Serie No. N-721-AEB. — Un juego sala cuatro piezas, un sofá, dos sillones y mesa. — Una cocina Gas Propano dos tanques cinco quemadores Tapán. — Un aparato Formica sesenta pulgadas largo con vidrio.

Ejecuta: Edgar González Medrano a Juan Elías Yuja Abdelnour.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo del Distrito de lo Civil. Managua, D. N., trece de Enero de mil novecientos setenta y dos. — Dr. Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo del Distrito de lo Civil de Managua. — Ante mí: R. Chamorro, Secretario.

3 3

Reg. No. 146 — R/F 70046 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde veintiséis enero corriente, local despacho subastárase resto finca urbana No. 6269 del Registro Público Managua, Area mínima de ocho mil ochenta y dos quince varas cuadradas, forma rectangular, siguientes linderos actuales: Norte, Veterinarios, S. A.; Sur, María Cristina de Melara; Este, Terrenos fueron de Julio Lalinde y parte décima Calle S. O.; Oeste, urbanización El Carmen, camino por medio.

Base subasta: Doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho córdobas con veintinueve centavos. Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional Nicaragua vs. Alberto Vogl h. (Baldizón)

Managua, trece enero mil novecientos setentidós. — Ricardo Duarte M., Juez Segundo Civil Distrito Managua. — R. Chamorro, Srio.

3 2

Reg. No. 160 — R/F 33777 — Valor ₡ 225.00

Once mañana veintiocho Enero corriente, local este Juzgado, subastáranse mejor postor, siguientes propiedades: A) Finca rústica, veinte manzanas, en "El Ispangual", jurisdicción, Ciudad Darío, conteniendo diversas mejoras, lindante: Oriente, Miguel Urbina; Occidente, Benito Hurtado Cano; Norte, Evaristo Martínez Valle; y Sur, Octavio Hurtado Martínez; B) Finca rústica, cincuenta manzanas, en "El Ispangual", jurisdicción Ciudad Darío, con diversas mejoras y cultivo, lindante: Oriente, Llano Inculto; Occidente, Narciso Lizano; Norte, Florentín Montoya; y Sur, Julián Urbina; y C) Finca rústica, mismo lugar veinte manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Santiago Urbina; Occidente, Celestino Urbina; y Norte y Sur, Santiago Urbina.

Ejecuta: BANCO NACIONAL DE NICARAGUA a Luis Mateo Amador, Juan Hurtado Valle

y Esmeralda Trujillo de Valle.

Base: Dieciséis Mil Cien Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, once Enero mil novecientos setenta y dos. — Myriam Vanegas de Parajón. — Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme, Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

Reg. No. 147 — R/F 70045 — Valor ₡ 135.00
Comp. — — Valor ₡ 45.00

Diez mañana, próximo veintinueve Enero, local este Juzgado subastaránse siguientes rústicas: finca ubicada sitio "La Mercedes", jurisdicción Juigalpa, extensión 940 manzanas; Linda: Norte, Octavio Solórzano Hanger, Adilia Espinoza de Suárez; Sur, resto sitio "La Mercedes"; Oriente, resto mismo sitio; Occidente, Delia Mongrío de Gallardo; inscrita No. 9,126 asiento 10., Folio 215, Tomo 110; Finca ubicada sitio "La Mercedes"; jurisdicción Juigalpa, extensión 1,310 manzanas, Linda: Norte, William Estrada; Sur, Casimira Argüello de Gómez; Este, Adilia Espinoza de Suárez; Oeste, resto lote Occidental; inscrita No. 1,960, Tomo 110, Folios 219, 220, asiento 42; ambas en Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público, Departamento Chontales.

Base: ₡ 399,660.15.

Posturas: Estricto Contado.

Ejecuta: BANCO NACIONAL DE NICARAGUA a William Estrada Vélez.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, Enero diecisiete mil novecientos setentidós. — R. Duarte M., Juez Segundo Civil del Distrito. — O. P. Rodríguez, Secretario.

3 2

Reg. No. 154 — R/F 50531 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde once Febrero próximo, Local este Juzgado subastaránse tercera parte finca rústica "Los Robles", jurisdicción Santa María, Departamento Nueva Segovia, cincuenta manzanas, lindando: Norte, Pedro Agurcia; Sur, cerro Mojón; Oriente camino Los Robles, Santa María; Occidente, Ramón González.

Base: Mil Ochocientos Córdoba.

Ejecuta: Julia Zelaya de Ponce a Claudio Zelaya García.

Oyense Posturas.

Juzgado Local Ocotol, Once Enero mil novecientos setenta y dos. — J. L. Jarquín C., Srío.

3 2

Reg. No. 193 — R/F 70600 — Valor ₡ 225.00

Once mañana, veintiocho de enero en curso, local este Juzgado, subastaránse, siguiente bien inmueble, finca rústica denominada Pénjamo, como a seis kilómetros pueblo Las Sabanas, Depto. Madriz, como de ciento cincuenta y cinco manzanas cercado alambre púas y dos mil varas de cercas naturales de piedra dividida tres lotes, cultivadas: Café, guineos, zacate guinea, jara-gua y con montaña inculta, teniendo estos linderos: Norte, José Santos Padilla y Adán Molina; Sur, Luz Adilia de Molina y Sixto Pérez; Este, Adilia de Molina y Oeste, Rosa María Fiallos de Fiallos. Inscrita No. 2,315, A. 10., Folios 268 al 270 del Tomo 53, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Madriz.

Ejecuta: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua a Rosa María Fiallos.

Base posturas: Dos mil córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a las once de la mañana del doce de enero de mil novecientos setentidós. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito. — O. Narváez S., Secretario.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE "INDUSTRIAS LUNA, S. A."

Reg. No. 187 — R/F 70388 — Valor ₡ 30.00

Se cita a los Accionistas de Industrias Luna, S. A., para la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se llevará a efecto el día 14 de febrero de 1972 a las 6 P. M. en sus oficinas de Managua.

Managua, D. N., 18 de enero de 1972. — INDUSTRIAS LUNA, S. A. — Otto Luna Ch., Secretario.

1

CITACION A SOCIOS DE "CAMAS LUNA, S. A."

Reg. N. 186 — R/F 70389 — Valor ₡ 30.00

Citase a todos los socios de "Camas Luna S. A.", para la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se llevará a efecto a las 4 P. M. del día lunes 14 de febrero de 1972 en el Salón de Conferencias de la Fábrica Montoya en Managua.

Managua, D. N., 18 de enero 1972. — CAMAS LUNA, S. A. — Ing. Donald Luna Ch., Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "C"	Gaceta N°	Fecha
LEYES CREADORAS		
Reforma a la Ley Creadora del Instituto de Fomento	N° 85 Abril	10/57
Ley Creadora de la Caja de Créditos para los Funcionarios y Empleados Públicos	N° 175 Agosto	5/57
Reformas a la Ley Creadora de la Comisión Nacional de Energía	N° 233 Octubre	15/57

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES